



Ayuntamiento de Navarrete

Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Navarrete, a favor de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO DE NAVARRETE.

En Navarrete, a 24/10/2024.

REUNIDOS

De una parte **D. José María Pastor Olarte, Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Navarrete.

De otra parte, **D^a María Isabel Martínez Arriola**, con D.N.I. 1*.5**.8**-E, que actúa en calidad de **Presidenta** de la Asociación de Padres de Alumnos de Navarrete con N.I.F. G-26031526.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

Que, para atender a la financiación de la actividad "*para la atención del alumnado durante los días lectivos del curso escolar 2023/2024 en horario no lectivo de 07:30 a 09:00 h*" de la acogida matinal, realizada por la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público de Navarrete, está prevista nominativamente una subvención en la **partida 326.48007** del Presupuesto del Ayuntamiento de Navarrete para 2024, para atender al gasto de los **1.450,00** euros previstos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En mérito de lo expuesto ambas partes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Navarrete a favor de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público de Navarrete, para la financiación de la actividad de la acogida matinal, curso 2022/2023 que se desarrollará en el aula nº 1 APA situada en la planta baja del C.E.I.P. N^a Sra. Del Sagrario.

2. Financiación de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 1.450,00 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Actuación subvencionada y plazo de realización.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la actividad de la acogida matinal y se establece como plazo de realización de la actividad el curso 2023/2024.

4. Obligaciones del beneficiario.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable.

3. Realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que



Ayuntamiento de Navarrete

financien las mismas actividades subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

5. Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos meses, una vez justificada la subvención.

6. Garantías.

No se establece un régimen de garantías.

7. Justificación.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, se deberá presentar la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

8. Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Duración del convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

10. Naturaleza del convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

Por la APA de Navarrete,